



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2021-MDVR

Villa Rica, 14 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

VISTO

El Concejo Municipal Distrital de Villa Rica, en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 11 de junio del 2021, el Informe N° 086-2021-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, el Informe N° 219-2021-MDVR-GPP/rcm, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el proceso de Rendición de Cuentas Virtual de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, correspondiente a los años 2019 – 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; con autonomía, política, económica y administrativa; representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, conforme a ley. Asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 en su Artículo 17°, numeral 17.1) establece: “los gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana”, así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el Artículo 121° numeral 2) del mismo cuerpo Normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los Gobiernos Locales; exigiendo la rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

Que, la Directiva N° 04-2007-CG/GDES “Rendición de Cuentas de los Titulares” tiene como objetivo establecer los procedimientos para que todo Titular de una Entidad sujete al Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Artículo 22° inciso u) de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, adelante “La Ley”; rinde cuentas de manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia que regula la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe - municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2021-MDVR

recursos públicos que, considerando que la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso de información a todo los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible, asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre ejecución del presupuesto como una condición de transparencia de la Gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-OCM Y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por un plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho de libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan a la vida de la nación consecuencia del brote de COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 095-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 184-2020-PCM, 201-2020-PCM, 002-2021-PCM, 008-2021-PCM y 105-2021-PCM, respectivamente, hasta el 30 de junio del presente año 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga a partir del 07 de marzo del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, ante la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso significativo para consolidación de la Gobernabilidad Municipal;

Que, para mejorar la realización de las Audiencias de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que, establecen las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva Audiencia Pública, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las institucionales Públicas y Privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, es política institucional es esta Municipalidad mantener una relación fluida con la población en el marco de transparencia y de acceso de información, de los actos de Administración del Presupuesto y la Gestión.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 5), concordante con el Artículo 9° inciso 14) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad; con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 - 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el proceso de Rendición de Cuentas Virtual de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, correspondiente al año 2019 -2020, que consta de VI Títulos, 20 Artículos y una Disposición Final, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA PRESENTE ORDENANZA, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe - municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2021-MDVR

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Villa Rica www.munivillarica.gob.pe

3

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N° 01-2020-MDVR, de fecha 14 de febrero del 2020, y cualquier otra disposición Municipal Vigente que se oponga al presente dispositivo.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaria General disponga la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, proceda a publicar la presente Ordenanza en el portal de la Web Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe - municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REGlamento PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA DEL AÑO FISCAL 2019 -2020

TÍTULO I

NATURALEZA DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS -VIRTUAL

ARTICULO 1°.- NATURALEZA.

El reglamento para el proceso de la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 – 2020 de la Municipalidad distrital de Villa Rica, constituye el espacio mediante el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal; gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTICULO 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene como objetivo normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 - 2020, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTICULO 3°.- OBJETIVOS.

La rendición de cuentas virtual tiene como objetivo:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las audiencias locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de la política y gestión local de transparencia, gestión moderna a por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°.- FINALIDAD

La audiencia de rendición de cuentas virtual tiene por finalidad de informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la gestión pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

ARTICULO 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 – 2020 son:

- a) Respeto a la población
- b) Dialogo tolerancia
- c) Transparencia
- d) Difusión y publicidad
- e) Acceso a la información pública.
- f) Participación e igualdad de oportunidades
- g) Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil
- h) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local
- i) Solidaridad

ARTICULO 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende al evento de la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 - 2020.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO 7°.- BASE LEGAL

- La constitución política del Perú (este último modificado mediante ley N°27680- ley de reforma constitucional.
- Literal u) del artículo 22° de la ley N°27785- Ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república.
- Artículo 6 de la ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república – ley N°27785.
- Ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.
- Ley N°26300 – Ley de los derechos y participación y control ciudadano.
- Ley N°27806- ley de transparencia y acceso a la información pública modificada por la ley N°27927 y aprobado por decreto supremo N°043-2003-PCM.
- D.S. N°043-2003-PCM Texto Único ordenado de la LEY N°27806, ley de la transparencia y acceso a la información pública.
- Directiva de Contraloría N°015-2016-CG/GPROD, de Rendición de Cuentas Titulares.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo basados en resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobación de resolución directoral N°007-2010-EF/76.01.



TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 8°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Para la rendición de cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del cronograma de actividades, sistematización de contenido del resumen Ejecutivo.
Responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Elaboración de las fichas resumen de la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 - 2020.
Responsable: Secretaria General
- c) Conformación de Equipo Técnico.
 - ✓ Gerente Municipal
 - ✓ Gerencia de Asesoría Jurídica
 - ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 - ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
 - ✓ Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
 - ✓ Gerente de Desarrollo Social
 - ✓ Gerente de Administración y Finanzas
 - ✓ Gerente de Administración Tributaria y Comercialización
 - ✓ Secretaria General.

ARTICULO 9°.- ELABORACION DE RESUMEN EJECUTIVO

Se trata del informe resumido sobre la gestión de la Municipalidad, el cual estará a cargo de las Gerencias responsables de la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 - 2020. El documento es elaborado por la gerencia de planeamiento y presupuesto, en base a la información recibida de las distintas gerencias, unidades y oficinas involucradas.

El informe de resumen ejecutivo de rendición de estas contara con el contenido siguiente:

- Gestión del gobierno local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del consejo de vigilancia local.
- Disposiciones locales emitidos: ordenanzas locales, acuerdo de Consejo local, decreto de alcaldía, resoluciones de alcaldía, y evaluación de impacto obtenido con la emisión de dichas normas; convenios suscritos.
- La información que sea necesario para la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 - 2020.

3

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTICULO 10°.-DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Villa Rica, convocara a la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 – 2020 de manera virtual, con mínimo de 20 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizara los diversos medios de comunicación disponible, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistencia.

ARTÍCULO 11°.-DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Villa Rica, en su portal web, a través de los medios de comunicación de la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 - 2020.

ARTÍCULO 12°.-MEDIOS DE TRASMISIÓN

La Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 – 2020, será transmitido por la Página del Facebook de la Municipalidad Distrital de Villa Rica. <https://www.facebook.com/muniivillarica/>

ARTICULO 13°.-DIA HORA

La Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 - 2020, se llevará a cabo el día jueves 08 de Julio del año 2021 a partir de las 10:00 am.

TITULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIRTUAL

ARTÍCULO 14°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 – 2020, incluirá temas relacionadas a los logros y avances alcanzados durante la gestión del año fiscal 2019 - 2020, de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

TITULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIRTUAL

ARTICULO 15°.- DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS VIRTUAL

La Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 – 2020, se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 - 2020, es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, de manera directa e indelegable.

ARTICULO 16°. -DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la apertura del alcalde de la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 - 2020, previa verificación de la presencia del equipo técnico.

ARTICULO 17°. -DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la audiencia de rendición de cuentas virtual del año fiscal 2019 - 2020, el Alcalde dará apertura de la presentación e informe de gestión del gobierno local del año 2019 -2020 y el Gerente Municipal expondrá referente a la gestión administrativa de la Municipalidad.

ARTICULO 18° CONCLUSIONES DE LA RENDICION DE CUENTAS VIRTUAL

Una vez finalizada la exposición estará en disposición el informe de rendición de cuentas virtual del año 2019 – 2020 en la página web de la Municipalidad y el informe físico estará en mesa de partes de la Municipalidad.

ARTICULO 19. -REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA.

Lo actuado en la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual del año 2019 – 2020, estará suscrito por los miembros del Concejo Municipal y equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

